



RCU-S0-003-Nro.071-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina que: "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

Que, el artículo 18 de la LOES, establece como ejercicio de la autonomía responsable: "g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: "**Objeto y ámbito de aplicación.-** El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes";

Que, el artículo 79 del Reglamento ibídem, prescribe los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse en las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;





Que, el artículo 14, numeral 24 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las responsabilidades y atribuciones del Consejo Universitario: "ejercer control en la administración de las rentas y bienes de la universidad y de las directrices que para el efecto aplique el Consejo Administrativo",

Que, el artículo 34, numeral 14 del Estatuto de la Universidad, referente a las atribuciones del Rector/a de la institución, dispone:

14. "Gestionar y preservar las asignaciones, rentas y bienes de la institución";

Que, el artículo 160, numerales 1 del Estatuto, señala que son bienes de la Universidad: "2. Los muebles e inmuebles adquiridos de conformidad con la ley y los bienes de distinta naturaleza que adquiera en el futuro a cualquier título";

Que, a través de oficio No. 057-18-SB-MBG, de 21 de marzo del 2018, el Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la Universidad, solicitó al Sr. Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, autorización mediante resolución para la donación, "Transferencia Gratuita" y la entrega de 200 pupitres metálicos unipersonales solicitados por la Lda. Nila Pisco Sánchez, Mg, Rectora de la Unidad Educativa Pedro Balda Cucalón, mediante oficio No. 202 R-PBC de fecha 25 de mayo del 2017. Recuerda que este requerimiento lo había realizado previamente, mediante oficio sin número de fecha 21 de noviembre del 2017, por lo que está haciendo llegar copia de toda la documentación de soporte referente al trámite de donación "Transferencia Gratuita" de pupitres metálicos a la Unidad Educativa Pedro Balda Cucalón e indica que la documentación original fue enviada a Rectorado mediante oficio No. 354-17-SB-MBG de fecha 20 de septiembre del 2017;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 057-18-SB-MBG, de 21 de marzo del 2018, suscrito por el Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la Universidad, al que se adjunta documentación de soporte referente al trámite de donación: "Transferencia Gratuita" de pupitres metálicos a la Unidad Educativa "Pedro Balda Cucalón".

Artículo 2.- Por ser un trámite netamente administrativo, debe seguir el procedimiento legal determinado en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.



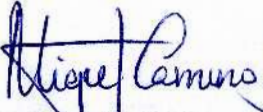


- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la Universidad
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la Universidad
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la Universidad.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. César Marrasquín Marrasquín, Jefe de Control de Bienes.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Auditoría Interna.

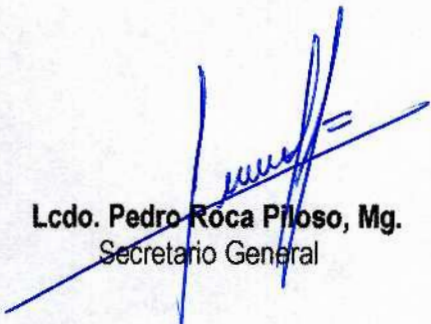
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General